

Medida de Conservación 10-03 (2024)^{1,2}
Inspecciones en puerto de barcos pesqueros³ con cargamento de recursos vivos marinos antárticos

Especie	todas
Área	todas
Temporada	todas
Arte	todos

1. Las Partes contratantes deberán efectuar inspecciones a todo barco de pesca que entre a sus puertos con un cargamento de *Dissostichus spp.*⁴. Las inspecciones tendrán como objetivo verificar que, si el barco realizó operaciones de pesca en el Área de la Convención, estas actividades fueron realizadas de conformidad con las medidas de conservación de la CCRVMA; que, si tiene intenciones de desembarcar o transbordar *Dissostichus spp.*, la captura a ser desembarcada o transbordada esté acompañada de un documento de captura de *Dissostichus spp.* (DCD), requerido según la Medida de Conservación 10-05; y que la captura concuerde con la información registrada en el documento.
2. Las Partes contratantes deberán inspeccionar por lo menos el 50 % de los barcos pesqueros que entren en sus puertos con cargamentos de especies que no sean *Dissostichus spp.* y que hayan sido recolectadas en el Área de la Convención y que no hayan sido desembarcadas anteriormente o transbordadas en un puerto. El propósito de la inspección será determinar si las actividades de recolección en el Área de la Convención fueron llevadas a cabo de conformidad con las medidas de conservación de la CCRVMA.
3. Al determinar cuáles barcos pesqueros con cargamento de especies distintas de *Dissostichus spp.* deben ser inspeccionados de acuerdo con el párrafo 2, las Partes contratantes deben tener en cuenta:
 - i) si al barco se le ha denegado anteriormente la entrada o el uso de un puerto de conformidad con esta u otra medida de conservación;
 - ii) solicitudes de otras Partes contratantes de que se inspeccione un barco en particular; y
 - iii) si existen motivos claros para sospechar que un barco ha realizado actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)⁵, o actividades relacionadas con la pesca⁶ en apoyo de la pesca INDNR, incluyendo la información obtenida de organizaciones regionales de ordenación pesquera.
4. Para facilitar las inspecciones a las que se refieren los párrafos 1 y 2, las Partes contratantes exigirán a los barcos que soliciten entrar en sus puertos la información requerida en el formulario proporcionado en el anexo 10-03/A y una declaración por escrito de que no han realizado o apoyado actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención, y que han cumplido con los requisitos pertinentes de la CCRVMA.⁷ La Parte contratante exigirá que los barcos que soliciten entrar en sus puertos proporcionen la información exigida por el anexo 10-03/A, por lo menos, 48 horas antes para dar tiempo suficiente para examinar esta información. Las Partes contratantes podrán designar los puertos a los cuales los barcos puedan solicitar la entrada. Toda designación tal, y cualquier cambio subsiguiente, deberán ser notificados a la Secretaría por lo menos 30 días antes de que se les dé efecto. La Secretaría publicará la información relativa a los puertos designados en el sitio web de la CCRVMA.

5. Las inspecciones se llevarán a cabo de conformidad con el derecho internacional, y dentro de las 48 horas posteriores a la entrada a puerto⁸ y de manera expedita. No se permitirá la descarga ni el transbordo de la captura a barcos que transporten especies de *Dissostichus* spp. hasta que la captura pueda ser desembarcada o transbordada conforme al párrafo 1. Con respecto a los barcos que transporten todas las demás especies capturadas, cuando el Estado del puerto tenga la intención de llevar a cabo inspecciones conforme al párrafo 2, no se permitirá el desembarco ni el transbordo de la captura hasta que la inspección de haya comenzado. La inspección no deberá imponer cargas innecesarias para el barco o su tripulación, y deberá guiarse por las disposiciones pertinentes del Sistema de Inspección de la CCRVMA. El recabado de información durante una inspección en puerto se guiará por el formulario proporcionado en el anexo 10-03/B, o en el anexo 10-03/C cuando se utilice el formulario de inspección de la CCRVMA alternativo en conjunto con el anexo C (“Informe de los resultados de la inspección”) del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto (AMERP).
6. De acuerdo con las disposiciones de las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07, y excepto a los efectos de una inspección, de una acción relacionada con el cumplimiento o de una emergencia, las Partes contratantes tomarán todas las medidas necesarias, de acuerdo con sus legislaciones nacionales y el derecho internacional, para denegar el acceso a puerto a los barcos que no tengan derecho a enarbolar su bandera y que:
 - i) estén incluidos en una de las listas de barcos de pesca INDNR adoptadas por la CCRVMA de acuerdo con las Medidas de Conservación 10-06 o 10-07;
 - ii) declaren que han estado involucrados en la pesca INDNR; o
 - iii) no presenten la declaración o no hayan proporcionado por adelantado la notificación requerida de conformidad con el párrafo 4.

Las Partes contratantes deberán inspeccionar todos aquellos barcos de pesca a los que se haya concedido acceso a puerto con el propósito de llevar a cabo inspecciones, acciones relacionadas con el cumplimiento, o por emergencia, o que entren a puerto sin autorización.

7. Cuando existan pruebas de que un barco pescó en contravención de las medidas de conservación de la CCRVMA, en particular cuando el barco pesquero esté incluido en una lista de barcos de pesca INDNR adoptada por la CCRVMA de acuerdo con las Medidas de Conservación 10-06 o 10-07, la Parte contratante deberá prohibir el desembarque o transbordo de la captura del barco, o tomar otras medidas de seguimiento, control, vigilancia o ejecución de severidad equivalente o mayor, de conformidad con el derecho internacional. La Parte contratante deberá informar de los resultados de la inspección al Estado del pabellón del barco, y deberá colaborar con dicho Estado para tomar las medidas adecuadas que se requieran a fin de investigar la supuesta infracción, y, si fuese necesario, aplicar las sanciones adecuadas de conformidad con la legislación nacional.
8. Las Partes contratantes deberán enviar a la Secretaría un informe, con fotografías y otra documentación de apoyo, según corresponda, sobre el resultado de cada inspección realizada de conformidad con esta medida de conservación dentro de los 30 días posteriores a su realización, o tan pronto como sea posible cuando haya surgido un

problema relacionado con el cumplimiento⁹. La Secretaría deberá enviar el informe sin dilación al Estado del pabellón del barco inspeccionado.

9. Todos los informes de la inspección en puerto consistirán en el formulario proporcionado en el anexo 10-03/A debidamente rellenado y, si se determina que se realizaron actividades de recolección en el Área de la Convención, el informe de inspección en puerto deberá incluir el formulario proporcionado en el anexo 10-03/B debidamente rellenado. El inspector podrá utilizar el anexo 10-03/C en conjunto con el anexo C del AMERP (Informe de los resultados de la inspección), en lugar de rellenar la columna de “Comentarios del inspector” del anexo 10-03/A y/o el anexo 10-03/B. La Secretaría deberá enviar inmediatamente a todas las Partes contratantes y a toda Parte no contratante que participe en el Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp. (SDC) de conformidad con la Medida de Conservación 10-05, anexo 10-05/C un informe de todo barco al que se haya denegado el acceso a puerto o el permiso para desembarcar o transbordar *Dissostichus* spp. o cualquier otra especie recolectada en el Área de la Convención.

¹ Con excepción de las aguas alrededor de las islas Kerguelén y Crozet.

² Con excepción de las aguas alrededor de las islas Príncipe Eduardo.

³ A los efectos de esta medida de conservación, “barco de pesca” significa cualquier barco de cualquier tamaño utilizado, equipado para ser utilizado, o que se tiene la intención de utilizar, en la pesca o actividades relacionadas con la pesca, incluidos los barcos nodriza, barcos factoría, barcos de transbordo y cargueros equipados para el transporte de productos de la pesca (excepto buques porta-contenedores), con la exclusión de barcos de investigación marina pertenecientes a los Miembros. En relación con los barcos exclusivamente cargueros equipados para el transporte de productos pesqueros, las Partes contratantes deberán realizar un examen preliminar de los documentos pertinentes. Si este examen suscitara dudas sobre el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA, se deberá llevar a cabo una inspección de acuerdo con esta medida de conservación.

⁴ Excluidas las capturas secundarias de *Dissostichus* spp. extraídas por barcos arrastreros que hayan operado fuera del Área de la Convención. Se definirá captura secundaria como no más del 5 % de la captura total de todas las especies, y no más de 50 toneladas por campaña de pesca de un barco.

⁵ A los efectos de esta medida de conservación, “pesca INDNR” quiere decir las actividades descritas en la Medida de Conservación 10-06, párrafo 5, y en la Medida de Conservación 10-07, párrafo 9.

⁶ A los efectos de esta medida de conservación, por “actividades relacionadas con la pesca” se entiende cualquier operación de apoyo o preparación de la pesca, con inclusión del desembarque, el empaquetado, la elaboración, el transbordo o el transporte de pescado que no haya sido previamente desembarcado en un puerto, así como la provisión de personal, combustible, artes de pesca y otros suministros en el mar.

⁷ En caso de fuerza mayor, emergencia o urgencia médica, el Estado del puerto podrá no exigir el requisito de presentación anticipada de la información del anexo 10-03/A. En tales casos, el Estado del puerto deberá exigir la presentación de la información del anexo 10-03/A tan pronto como sea factible tras la entrada a puerto.

⁸ Salvo que las condiciones meteorológicas u otras circunstancias hagan que el acceso al barco para realizar la inspección no sea seguro, o si los casos mencionados en la nota al pie 7 impiden una inspección dentro de las 48 horas. En tales casos, la inspección se llevará a cabo en la primera oportunidad disponible, y el informe de inspección deberá indicar la razón del retraso.

⁹ Las Partes contratantes podrán optar por no presentar a la Secretaría informes de las inspecciones de sus barcos si determinan que todas las actividades de pesca fueron llevadas a cabo en aguas de su jurisdicción.

Parte A: Informe de la CCRVMA de inspecciones en puerto
Información relativa a la entrada en puerto

	Llenado por el capitán (con antelación)	Comentarios del inspector (a ser completado durante o después de la inspección)
Puerto y Estado donde se espera arribar		
Fecha y hora estimadas de arribo		
Propósito (v.g. repostar combustible, descarga, transbordo)		
Puerto y fecha de última recalada		
Nombre del barco		
Estado del pabellón y puerto de origen		
Tipo de barco y arte de pesca utilizado		
Distintivo de llamada internacional		
Detalles de contacto del barco		
Consignatario del barco durante su estadía en puerto (nombre e información de contacto)		
Nombre y dirección del armador del barco		
Nombre y dirección del propietario beneficiario		
Nombre y dirección del operador del barco		
Nº. de la patente de navegación		
Nº. de la OMI, si lo tiene		
Nº. de identificación externa, si lo tiene		

	Llenado por el capitán		Comentarios del inspector
VMS	Número		
	Sí: Nacional		
	Sí: CCRVMA		
	Tipo:		
	Número sello(s) oficial(es), si lo(s) hay:		
Dimensiones del buque	Eslora (m)		
	Manga (m)		
	Calado (m)		
Nombre y nacionalidad capitán barco			
Nombre y nacionalidad del patrón de pesca			
Autorización de pesca pertinente	Identificador		
	Expedida por		
	Validez		
	Áreas de pesca (subárea/ división de la CCRVMA)		
	Especie		
	Arte		
Si hubiera productos transbordados a bordo, proporcione los detalles de la autorización de transbordo y una lista de todos los barcos de los que recibió austromerluza y/o otras especies, incluidos los números OMI y de los DCD, cuando corresponda			

	Llenado por el capitán		Comentarios del inspector
Total de la captura a bordo (kg)	Especie (incluidas especies secundarias)		
	Producto		
	Área de captura (Subárea/ División de la CCRVMA)		
	Cantidad		
Captura a ser desembarcada o transbordada (kg)	Cantidad		
Al desembarcar o transbordar austromerluza, proporcione el N°. del DCD y el N°. de confirmación del Estado del pabellón, y entregue una copia del DCD a la Autoridad del Estado del Puerto			
Documentación de relevancia o pruebas fotográficas, si las hay (adjuntas)			
Entrega de declaración escrita – véase más abajo			

Declaración de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de la CCRVMA

El abajo firmante,[*nombre*], capitán del [*barco*], de pabellón de[*Estado del pabellón*], habiendo declarado mi intención de fondear en[*nombre del puerto*], por la presente declaro que NI yo NI mi barco hemos estado involucrados en, o facilitado apoyo de ningún tipo a, actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada dentro del Área de la Convención de la CRVMA.

Firma:

Fecha:

Declaración de cumplimiento de las disposiciones de la CCRVMA

El abajo firmante,[*nombre*], capitán del [*barco*], de pabellón de[*Estado del pabellón*], habiendo declarado mi intención de fondear en[*nombre del puerto*], por la presente declaro que todas las actividades de pesca realizadas en el Área de la Convención de la CRVMA cumplieron totalmente con las disposiciones pertinentes de la CCRVMA.

Firma:

Fecha:

**Parte B: Informe de la CCRVMA de inspecciones en puerto
Resultados de la inspección en puerto**

Nombre del barco	
Puerto de origen y Estado del pabellón del barco	
Puerto y Estado donde se realiza la inspección	
Fecha y hora de la inspección	
Nombre del inspector(es)	
Autoridad inspectora	

A. Confirmación de la información notificada por adelantado

Confirme la información notificada por adelantado. Véase Parte A: Informe de inspección en puerto.

B. Cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA

Ref.	Requisito	Información/comentarios
MC 10-02	Información de la licencia de la CCRVMA	
	Número de licencia	
	Área autorizada	
	Especies autorizadas	
	Período de vigencia del permiso/ autorización	
	Autoridad que expide la licencia	

	País que expide la licencia	
MC 10-04	Sistema de seguimiento de barcos utilizado	
	Fabricante	
	Modelo	
	Número de serie	
	Sello inviolable en su debido lugar, cuando corresponda	
	Hora y posición de la inspección (lat./long.)	

Ref.	Requisito	Información/comentarios
MC 10-05 (solo para la austro-merluza)	Documento de captura de la CCRVMA (nota: la sección D cubre el producto no desembarcado)	
	Cantidad (kg) de especies objetivo y secundarias y tipo de producto elaborado	
	Posición, hora y fecha de la captura	
	DCD válido (Sí/No)	
	Toneladas de registro bruto y de registro neto	
	Factor de conversión utilizado para la conversión del pescado elaborado a peso fresco	

MC del área	Arte de pesca a bordo	
	Palangre: Tipo de sistema, p. ej. español, de calado automático	
	Longitud del palangre (m)	
	Largo de las brazoladas (m)	
	Número de anzuelos	
	Espacio entre brazoladas	
	Tipo de carnada	
	Otras características	
	Arte de arrastre: tipo de red (pelágica o de fondo)	
	Fabricante o referencia del diseño	
	Hilo simple o doble	
	Material de la red	
	Condición de la red (aparejo, húmeda-seca)	
Ref.	Requisito	Información/comentarios
MC del área	Arte de arrastre Luz de malla (mm)	
	Otros aparejos: descripción general	
MC 10-01	Marcas del barco cumplen con las especificaciones y los requisitos dispuestos en la MC 10-01	
	Boyas de señalización y objetos similares marcados con las letras y/o números del barco al que pertenecen	
	Pruebas de la tasa de hundimiento	

MC 24-02	¿Se usó el prueba de la botella o de TDR para verificar la tasa de hundimiento?	
	Sistema a bordo para el lastrado de líneas (p. ej. pesos colocados en la línea, o líneas con lastre integrado)	
MC 25-02	Línea espantapájaros ¿Cumple con las disposiciones?	
MC 10-08	Información sobre la tripulación Nombres, nacionalidades y funciones (adjunte una copia separada con la lista de tripulantes de la embarcación)	

C. Captura desembarcada o transbordada en puerto desde el barco (cuando corresponda):

Especie	Código *	Peso declarado (kg)	Peso verificado (kg)	Diferencia (kg)	Destino

* Código de producto

Descripción	Código CCRVMA
Entero	WHO
Eviscerado	GUT
Descabezado y sin cola	HAT
Harina	MEA
Fileteado	FLT
Descabezado y eviscerado	HAG
Descabezado, eviscerado y sin cola	HGT

D. Captura retenida a bordo (cuando corresponda):

Especie	Código *	Peso declarado (kg)	Peso verificado (kg)	Diferencia (kg)	Destino

E. Otros comentarios, instrucciones o elementos destacados sobre incumplimientos

Examen de bitácoras y otra documentación: Sí No Comentarios

Conclusiones del inspector:

Comentarios del capitán:

F. Término de la inspección

Inspector Nombre completo..... Firma..... Fecha:
--

Acuse de recibo del informe

El abajo firmante, capitán del barco.....: confirmo por la presente que en esta fecha se me ha entregado una copia de este informe. Mi firma no constituye aceptación de ninguna parte del contenido del informe.

Capitán del barco

Nombre completo..... Firma.....

Fecha:

**Informe alternativo de inspección en puerto de la CCRVMA
(a utilizar solo en junto con el formulario de inspección del Acuerdo sobre las medidas
del estado rector del puerto ((AMERP), anexo C)**

Nombre del barco	
Número de informe de inspección de AMERP	
Fecha y hora de arribo a puerto	
Fecha y hora de la inspección	

A. Confirmación de la información notificada por adelantado*

Confirme la información presentada por el capitán del barco en la notificación por adelantado (véase la parte rellena por el capitán de la sección A del Informe de inspección en puerto de la CCRVMA) e indique aquí cualquier discrepancia con esa información.

* Cuando los inspectores utilicen el presente Informe alternativo de inspección en puerto de la CCRVMA en conjunción con el anexo C de AMERP (Informe de los resultados de la inspección), no tienen la obligación de rellenar ni la columna de “Comentarios del inspector” de la parte A del Informe de inspección en puerto de la CCRVMA ni la parte B del Informe de inspección en puerto de la CCRVMA.

B. Cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA

Ref.	Requisito	Información/comentarios
MC 10-02	Información de la licencia de la CCRVMA	Presente toda información adicional no contenida en el bloque 27 del formulario de inspección de AMERP.
MC 10-04	Sistema de seguimiento de barcos utilizado	
	Fabricante	
	Modelo	
	Número de serie	
	Sellos inviolables en su debido lugar, cuando corresponda	
	Hora y posición de la inspección (lat./long.)	

Ref.	Requisito	Información/comentarios
MC 10-05 (solo para la austro-merluza)	Documento de captura de la CCRVMA (nota: la sección D cubre el producto no desembarcado)	
	Cantidad (kg) de especies objetivo y secundarias y tipo de producto	
	Posición, hora y fecha de la captura	
	DCD válido (Sí/No)	
	Toneladas de registro bruto y de registro neto	
	Factor de conversión utilizado para la conversión del pescado elaborado a peso fresco	
	Arte de pesca a bordo	

MC del área	Palangre: Tipo de sistema, p. ej. español, de calado automático	
	Longitud del palangre (m)	
	Largo de las brazoladas (m)	
	Número de anzuelos	
	Espacio entre brazoladas	
	Tipo de carnada	
	Otras características	
	Arte de arrastre: tipo de red (pelágica o de fondo)	
	Fabricante o referencia del diseño	
	Hilo simple o doble	
	Material de la red	
	Condición de la red (aparejo, húmeda-seca)	
Ref.	Requisito	Información/comentarios
MC del área	Arte de arrastre Luz de malla (mm)	
	Otros aparejos: descripción general	
MC 10-01	Marcas del barco cumplen con las especificaciones y los requisitos dispuestos en la MC 10-01	
	Boyas de señalización y objetos similares marcados con las letras y/o números del barco al que pertenecen	
	Pruebas de la tasa de hundimiento	

C. Término de la inspección

Inspector Nombre completo..... Firma..... Fecha:
--

Acuse de recibo del informe

El abajo firmante, capitán del barco.....: confirmo por la presente que en esta fecha se me ha entregado una copia de este informe. Mi firma no constituye aceptación de ninguna parte del contenido del informe.

Capitán del barco
Nombre completo..... Firma.....

Fecha: